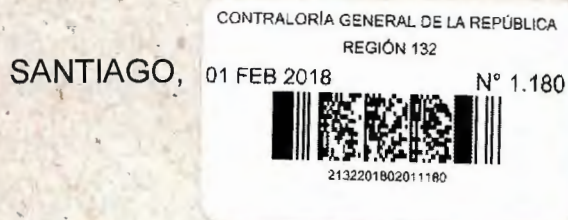




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

REF N° 211.408/17
CBV

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO
INSTRUIDO EN EL DICTAMEN
N° 86.933, DE 2016, DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA.



Mediante el dictamen N° 11.414, de 2016, la Contraloría General atendió una presentación efectuada por el señor Luis Hernández Olmedo en representación de AutoCentro Dumay Ltda., en la que requería, por una parte, copia de lo informado por la municipalidad de Providencia en cumplimiento de lo ordenado en el dictamen N° 86.933, de 2016, de esa Entidad de Fiscalización -que se pronunció en relación a una reclamación efectuada por la enunciada sociedad concerniente a la falta de ejecución de las obras relativas al ensanche de la Avenida Francisco Bilbao, en el tramo que indica, por parte del singularizado municipio-, y por la otra, que se señalara, en caso de ser procedente, las medidas que adoptaría para el efectivo cumplimiento de aquel.

A través de dicho dictamen, junto con remitir al requirente copia del oficio N° 1.234, de 2017, de la citada municipalidad, se hizo presente que, a esa data, el contenido del mencionado documento era objeto de análisis por parte del indicado Órgano Contralor, razón por la cual, en esa oportunidad, no se emitiría un pronunciamiento al respecto.

En esta ocasión, don Max Honorato Dumay, en representación de la aludida sociedad, manifiesta que, en su opinión, ha transcurrido "un plazo prudente" desde la emisión del referido dictamen N° 11.414, para el análisis del anotado oficio N° 1.234, por lo que solicita se informe al respecto.

Sobre el particular, es menester puntualizar que a diferencia de lo consignado por el interesado, esta Entidad de Fiscalización ya se pronunció en relación al aludido oficio N° 1.234, toda vez que

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

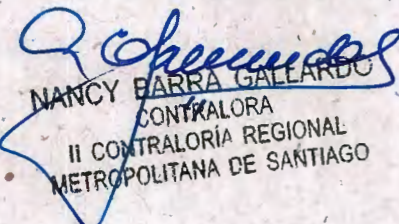
2

mediante el oficio N° 8.115, de 2017 -cuya copia se adjunta al requirente-, esta Contraloría Regional Metropolitana de Santiago determinó que de lo informado por la nombrada corporación en el citado oficio N° 1.234, no es posible concluir que se ha dado cumplimiento a lo instruido mediante el referido dictamen N° 86.933, por cuanto, en resumen y por una parte, los antecedentes acompañados resultan insuficientes para acreditar la materialización del ensanche de la apuntada avenida, ni para dar cuenta de que las construcciones dibujadas en ella no se encuentran emplazadas sobre la atingente franja expropiada, y por la otra, se omite dar cuenta acerca de los restantes aspectos requeridos en el mencionado dictamen N° 86.933, que ahí se detallan.

Cabe añadir que, en razón de ello, en dicho oficio se indicó que esa repartición debía adoptar las providencias que resulten del caso e informar al efecto a la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Contraloría Regional, en el plazo expresado en el mismo.

Con todo, es dable apuntar que, a la fecha, el antedicho municipio no ha informado en relación al cumplimiento de lo instruido en el citado oficio N° 8.115, por lo que esa corporación comunal deberá dar cuenta de tal situación a la singularizada Unidad de Apoyo al Cumplimiento, en el plazo de 10 días contado desde la recepción del presente oficio, teniendo presente que conforme a los artículos 9° y 19 de la ley N° 10.336, los dictámenes de la Contraloría General son obligatorios para los órganos de la Administración sometidos a su fiscalización -como acontece con las municipalidades-, de modo que su inobservancia importa la infracción de los deberes funcionarios de los servidores públicos involucrados, comprometiendo su responsabilidad administrativa.

Saluda atentamente a Ud.,


NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago
- Max Honorato Dumay (Avenida Francisco Bilbao N° 1.212, Providencia)